

Rad No.: 25-240-105493

Barranquilla, 6/02/2025

Señor(a)
MARIA CONCEPCION BARRIOS MEDINA
mariabarrosmedina53@gmail.com
Santa marta, Magdalena

Contrato: 66996996

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 17 de enero de 2025, radicada bajo el No. 25-000232, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 4 No. 63 - 34 de Santa marta, Magdalena, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Para el caso objeto a reclamación relativo a sus peticiones **No.1 y No.2**, le comunicamos que, en el inmueble en mención se está facturando un crédito el cual fue adquirió por la señora MARIA CONCEPCION BARRIOS MEDINA quien registra como deudora, dicha solicitud fue realizada el día 5 de marzo de 2024 a través de cual adquirió NEVERA, AIRE ACONDICIONADO, LAVADORA, ESTUFA y SEGURO VOLUNTARIO CARDIF., con el aliado SUPERTIENDAS OLIMPICA SA., por valor de \$8.340.000,00, cabe señalar que, la venta realizada fue desmaterializada. (adjuntamos copia de la solicitud de crédito digitalizada).

Las ventas desmaterializadas se realizan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cedula, el funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad del usuario por medio de un lector biométrico dactilar, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad que es enviado al celular.

Así las cosas, Al momento de realizar el crédito le validaron su identidad con un lector biométrico dactilar.

Una vez verificada su identidad, se procede a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llega al celular (9175).

Respecto a su petición **No.3**, le informamos que no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda del predio debido a que el peticionario figura como deudor del crédito.

No obstante, teniendo en cuenta lo indicado por usted relativo a la denuncia ante la Fiscalía, le comunicamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., estará atenta a cualquier requerimiento que nos solicite las autoridades competentes.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBITZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
 222846341

Anexo lo enunciado.